



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso con el escrito allegado por correo electrónico en donde la parte actora y coadyuvado por el demandado solicitan el levantamiento de la medida cautelar practica. Igualmente, la parte pasiva se da por notificado de la demanda por conducta concluyente. Sírvase proveer.
Cartago V., noviembre 10 de 2020

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 2020-00331-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUIS CARLOS VANEGAS SANCHEZ
DEMANDADO: JAMES SALAZAR MENA
AUTO: 2928

En escrito que antecedece las partes solicitan que se tenga por notificado por conducta concluyente al demandado JAMES SALAZAR MENA del auto que libró mandamiento de pago en su contra. Igualmente, solicitan el levantamiento de la medida cautelar practicada, como quiera que han suscrito un acuerdo de pago.

Las anteriores solicitudes resultan ser procedentes para que el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER al demandado JAMES SALAZAR MENA, notificado del auto de mandamiento de pago de octubre 22 de 2020, por la figura jurídica denominada CONDUCTA CONCLUYENTE según lo normado por el artículo 301 del CGP.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento del embargo y retención de la quinta parte que excede el salario mínimo legal mensual vigente que percibe el demandado JAMES SALAZAR MENA identificado con cédula de ciudadanía número 1.112.760.116, como empleado de la Empresa Contegral de Cartago.

Para que la medida comunicada por oficio No. 1950 de octubre 22/2020, quede sin vigencia, líbrese un nuevo oficio con destino a la citada entidad, a fin de que cancele el embargo decretado.

Notifíquese,

Firmado Por:

DAVID ANDRES ARBOLEDA HURTADO
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81f0b2acdc0383f9fca014a20590ca99c0bf9e516b0bcd0ae99ee24e21f3a974**

Documento generado en 15/12/2020 10:51:18 p.m.